

VINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS  
**IVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**EXTRACTO DE CITACIÓN**

DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA TARTAROSA S.A.  
**CONCURSO DE ACREEDORES No. 09332-2014-60885 QUE SIGUE**  
 en calidad de procurador judicial del Banco Central del Ecuador, CONTRA  
 NTRA LO SIGUIENTE:

Macías Suarez  
 demanda tiene fundamento en los artículos 968, 507, 519 numeral 1, 522 y  
 título segundo, libro segundo del código de procedimiento civil.  
 § 11h15  
 presentado por la parte actora. En lo principal. La demanda que antecede  
 ECUADOR legalmente representada por el señor doctor Hugo Alexis  
 en la documentación que acompaña, contra de la compañía TARTAROSA  
 completa ya que reúne los requisitos determinados en los artículos 67, 68 y  
 razón por la que se la acepta al trámite de concurso de acreedores. De  
 se desprende que el demandado la compañía TARTAROSA S.A., no ha  
 que se asciende el mandamiento de ejecución expedido por el Juez de  
 bienes equivalentes para el embargo dentro del término concedido.- Por  
 Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, se declara que se presume  
 consecuencia de ello ha lugar al concurso de acreedores en su contra,  
 compañía TARTAROSA S.A. dentro del término de ocho días presente el  
 copia y más documentos, los mismos que serán entregados a uno de los  
 cumplen los juicios que se sigan contra el fallido por obligaciones de dar  
 señores Jueces de lo civil de Guayaquil; por intermedio de la Oficina de  
 estas fotocopias certificadas de todo lo actuado para que se radique la  
 de lo penal del Distrito a fin de que califique la insolvencia; publíquese  
 por circulación de este lugar; se le conceda al fallido el término de tres  
 ponga a la insolvencia pagando los valores adeudados o dimitiendo  
 ante oficios, hágase saber esta declaratoria a los señores Contralor  
 la Contraloría, al Colegio de Notarios Públicos para que haga conocer  
 general, a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia  
 (S.R.I.) Región del Litoral Sur, al Ministerio de Relaciones Labores,  
 Compras Públicas INCOP.- La fallida queda en interdicción de admi-  
 se al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón, a fin de que  
 no a su cargo.- Oportunamente se señalará el día y la hora para que  
 Cítese al demandado la compañía TARTAROSA S.A. por medio de  
 diario del despacho elabore el extracto de publicación debiendo de  
 se en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado y la  
 cinadores.- Cítese y notifíquese en los lugares señalados conforme a  
 E COMUNICO PARA FINES DE LEY

David Cornejo Marcos  
 SECRETARIO  
 IL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Jul. 22-23-24 (151016)

**ADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DO CASTRO SALAZAR**  
**PARA LA PUBLICACIÓN**

IA DE QUITO.- Cúmpleme poner en conocimiento  
 pública otorgada ante mi con fecha 27 de JUNIO  
 UNDO VILLACIS MORALES y MARIA PILAR DEL  
 eron a liquidar el patrimonio de la sociedad con-  
 ún sentencia de divorcio otorgada por el Juzgado  
 de octubre del 2002, inscrita en el Registro Civil

encuentran detalladas en el texto de la referida  
 ciedad conyugal, por lo que en aplicación a lo  
 toratoria a la Ley Notarial publicada en el Registro  
 e del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la  
 es, entre los cuales el numeral 23 faculta al No-  
 tros de la Propiedad y Mercantiles, la escritura  
 revio el trámite previsto en dicha norma legal,  
 e mediante una publicación del extracto de la  
 ad conyugal correspondiente de los ex cónyug-  
 ALES y MARIA PILAR DEL CARMEN PROAÑO  
 NIO DEL 2014 Ante el Notario Cuadragésimo  
 por el término de 20 días a contarse desde la  
 rtracto a fin de que las personas que eventual-  
 ón puedan presentar su oposición fundamen-  
 ar que pongo en conocimiento para los fines

DO CASTRO SALAZAR  
 AGÉSIMO TERCERO (151069)

DEL ECUADOR  
 LO CIVIL DE PICHINCHA  
 CUADOR  
**ACTO**

ROSALES CARLOS PATRICIO

la demanda que antecede presentada PEDRO



0000016

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIO  
 DE MUDANZA DINÁMICO DINAMOVING S.A.**

La compañía **SERVICIO DE MUDANZA DINÁMICO  
 DINAMOVING S.A.** se constituyó por escritu-  
 ra pública otorgada ante el Notario Tercero del  
 Distrito Metropolitano de Quito, el **21 de Abril  
 de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia  
 de Compañías, mediante Resolución **SCV-IRQ-  
 DRASD-SAS-14-002723** de 10 de Julio de 2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito,  
 provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.336,00 Número de  
 Acciones 1.336 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) LA  
 PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS  
 DE ASESORÍA, COORDINACIÓN, COMER-  
 CIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN RELA-  
 CIONADOS CON EL COMERCIO Y LA INDUS-  
 TRIA, PRINCIPALMENTE EN EL ÁREA DE LA  
 MUDANZA...

Quito, 10 de Julio de 2014

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un pe-  
 riódico de mayor circulación en el domicilio prin-  
 cipal de la compañía.

**EL TELEGRÁFO**  
 24-JUL-2014.

(151109)

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA  
 DEL GUAYAS  
 SUBSECRETARÍA  
 CENTRO DE ATENCIÓN AL  
 CIUDADANO GUAYAQUIL




GOBIERNO NACIONAL DE  
 LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Secretaría  
 del Agua

REPÚBLICA DEL ECUADOR

EXTRACTO

SE CITA A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LA AGUAS PROVENIENTES DEL  
 RÍO DAULE, PARA LA PLANTA POTABILIZADORA, UBICADA EN EL CANTÓN GUAYA-



DE LA ES  
 PAÑIA AD  
 LTDA.; MO  
 SOCIALES

1. ANTECE  
 tuyó me  
 tropolita  
 No 3531  
 Distrito P
2. CELEBR  
 nación d  
 ASESOF  
 tos socia  
 Metro  
 Valores, I
3. OTORGA  
 cionada,  
 GENERA
4. CAMBIO  
 FORMA  
 y Valores  
 de 2014  
 SORES C  
 del objet  
 extracto c  
 de oposic  
 artículo 3  
 previo a s
5. AVISO PA  
 denomina  
 VALUE A:  
 oponerse  
 de lo Civil  
 desde la I  
 particular  
 Juez que  
 caso, a es  
 de dicha r  
 sobre ella.  
 ma antes  
 de la men

En virtud de l  
 artículos uno

"Art. 1.- DEN  
 denominará t

Art. 3.- OBJE  
 consecuencia  
 zados, que te  
 tos de desarr

"Art. 16.- DEI  
 legal, judicial  
 Presidente..."

Distrito Metro

NOTA: Este e  
 domicilio prin